



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA CAMILA PARRADO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: RICAR JHON ELINSON PARRADO LOZANO
RADICACION: 2018-00038-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el Banco Caja Social, visto a folio 13, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>38</u>	del
<u>28 MAY 2018</u> ✓	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA CAMILA PARRADO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: RICAR JHON ELINSON PARRADO LOZANO
RADICACION: 2018-00038-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo de 2018. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 119 al 121, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 06 del mes de AGOSTO del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la **Torre B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, y con el escrito mediante el cual recorrió el traslado de las excepciones de mérito, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar a diferentes entidades bancarias, peticionado a folio 40, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA CAMILA PARRADO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: RICAR JHON ELINSON PARRADO LOZANO
RADICACION: 2018-00038-00

POR LA PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó pruebas

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 38
del 28 MAY 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria